

Contratación de desempleados a través de corporaciones locales	(En euros)
Aragón	8.717.564
Asturias	10.620.019
Islas Baleares	5.357.412
Canarias	20.956.926
Cantabria	4.884.568
Castilla-La Mancha	19.696.498
Castilla y León	20.467.541
Cataluña	43.354.384
Comunidad Valenciana	30.538.202
Galicia	30.992.256
Madrid	41.154.441
Murcia	8.955.832
Navarra	3.816.727
La Rioja	1.593.130
Total	251.105.500

Agentes de empleo y desarrollo local

Aplicación Presupuestaria: 19.101.241-A.454.13

Disposición reguladora: Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 julio de 1999 por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento de desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E (Título II: Agentes de Empleo y Desarrollo Local), modificada por la Orden TAS/49/2005 de 14 de enero.

Criterios de distribución: Reparto proporcional con respecto a la media ponderada de las tasas de PARO y DENOS al 80 y 20 por 100, respectivamente.

Agentes de empleo y desarrollo local	(En euros)
Andalucía	23.710.856
Aragón	2.003.963
Asturias	3.049.903
Islas Baleares	1.601.451
Canarias	5.578.605
Cantabria	1.217.577
Castilla-La Mancha	4.287.305
Castilla y León	5.619.430
Cataluña	12.351.852
Comunidad Valenciana	8.159.773
Extremadura	3.819.991
Galicia	8.316.455
Madrid	11.597.178
Murcia	2.088.276
Navarra	1.022.142
La Rioja	437.023
Total	94.861.780

Información, orientación, búsqueda de empleo y autoempleo

Aplicaciones Presupuestarias:

Información, Orientación y Búsqueda de Empleo: 19.101.241-A.454.20.
Asistencia al Autoempleo: 19.101.241-A.454.36.

Disposición reguladora: Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998, modificada por la de 10 de marzo de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

Criterios de distribución: Reparto proporcional con respecto a la media ponderada de las tasas de PARO y DENOS al 80 y 20 por 100, respectivamente.

	Información, orientación y búsqueda de empleo (En euros)	Asistencia al autoempleo (En euros)
Andalucía	19.181.610	1.333.348
Aragón	1.621.167	112.690
Asturias	2.467.311	171.507
Islas Baleares	1.295.542	90.055

	Información, orientación y búsqueda de empleo (En euros)	Asistencia al autoempleo (En euros)
Canarias	4.512.981	313.705
Cantabria	984.995	68.469
Castilla-La Mancha	3.468.344	241.091
Castilla y León	4.546.007	316.001
Cataluña	9.992.402	694.589
Comunidad Valenciana	6.601.094	458.853
Extremadura	3.090.297	214.812
Galicia	6.727.847	467.664
Madrid	9.381.885	652.151
Murcia	1.689.374	117.431
Navarra	826.892	57.479
La Rioja	353.542	24.575
Total	76.741.290	5.334.420

Programas experimentales en materia de empleo

Aplicación Presupuestaria: 19.101.241-A.454.21

Disposición reguladora: Orden TAS/2646/2003, de 18 de septiembre, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo.

Criterios de distribución: Reparto proporcional con respecto a la media ponderada de las tasas de PARO y DENOS al 80 y 20 por 100, respectivamente.

Programas experimentales de empleo	(En euros)
Andalucía	8.650.651
Aragón	731.125
Asturias	1.112.724
Islas Baleares	584.273
Canarias	2.035.294
Cantabria	444.220
Castilla-La Mancha	1.564.177
Castilla y León	2.050.189
Cataluña	4.506.440
Comunidad Valenciana	2.977.005
Extremadura	1.393.683
Galicia	3.034.169
Madrid	4.231.105
Murcia	761.885
Navarra	372.917
La Rioja	159.443
Total	34.609.300

Desarrollo local e impulso de empresas calificadas como I+E

Aplicaciones presupuestarias:

Desarrollo Local: 19.101.241-A.454.30.
Empresas calificadas como I + E: 19.101.241-A.454.31.

Disposición reguladora: Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento de desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E (Título I y III).

Criterios de distribución: Reparto proporcional con respecto a la media ponderada de las tasas de PARO y DENOS al 80 y 20 por 100, respectivamente.

	Desarrollo local (En euros)	I + E (En euros)
Andalucía	6.733.230	8.116.881
Aragón	569.070	686.012
Asturias	866.088	1.044.066
Islas Baleares	454.768	548.221
Canarias	1.584.170	1.909.711
Cantabria	345.759	416.810
Castilla-La Mancha	1.217.476	1.467.663
Castilla y León	1.595.763	1.923.686
Cataluña	3.507.585	4.228.380
Comunidad Valenciana	2.317.151	2.793.316
Extremadura	1.084.773	1.307.689

	Desarrollo local (En euros)	I + E (En euros)
Galicia	2.361.644	2.846.952
Madrid	3.293.278	3.970.036
Murcia	593.012	714.875
Navarra	290.260	349.907
La Rioja	124.103	149.605
Total	26.938.130	32.473.810

Programa de subvenciones por contratación indefinida de minusválidos

Aplicación Presupuestaria: 19.101.241-A.454.32

Disposición reguladora: Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, por la que se regula la concesión de las ayudas y subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores minusválidos que establece el capítulo II del Real Decreto 1451/1983, a su vez modificado por Real Decreto 170/2004, de 30 de enero.

Criterios de distribución: Reparto proporcional al número de demandantes minusválidos de empleo inscritos en cada Comunidad Autónoma.

Contratación indefinida minusválidos	(En euros)
Andalucía	11.897.417
Aragón	1.678.070
Asturias	3.072.177
Islas Baleares	954.744
Canarias	2.153.207
Cantabria	1.129.148
Castilla-La Mancha	2.664.118
Castilla y León	4.353.368
Cataluña	5.091.225
Comunidad Valenciana	7.251.141
Extremadura	2.509.838
Galicia	3.925.186
Madrid	6.740.230
Murcia	2.792.684
Navarra	785.932
La Rioja	481.845
Total	57.480.330

Programa de integración laboral de minusválidos

Aplicación Presupuestaria: 19.101.241-A.454.33

Disposiciones reguladoras: Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo.

Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Criterios de distribución: El presupuesto de esta subvención se divide en dos partes: mantenimiento de puestos y creación de puestos.

En primer lugar, se asigna la parte correspondiente al mantenimiento, como resultado de multiplicar el 50 por 100 de la suma del Salario Mínimo Interprofesional de 2004 incrementado en el 2 por 100 (previsto para 2005) por el número de trabajadores en plantilla.

El presupuesto restante se asigna a la creación de puestos de forma proporcional a los minusválidos demandantes inscritos en cada Comunidad Autónoma, con arreglo a los mismos datos que para el programa de contratación indefinida de minusválidos.

No se incluye Navarra por tener un sistema de financiación diferente.

Centros especiales de empleo

(Mantenimiento de puestos y creación)

	(En euros)
Andalucía	23.897.472
Aragón	6.940.022
Asturias	8.001.627
Islas Baleares	2.281.930
Canarias	4.304.828
Cantabria	4.151.052

	(En euros)
Castilla-La Mancha	6.969.538
Castilla y León	11.429.856
Cataluña	35.915.689
Comunidad Valenciana	16.674.181
Extremadura	5.018.133
Galicia	9.053.803
Madrid	21.265.997
Murcia	4.891.895
La Rioja	1.875.317
Total	162.671.340

Programa de Promoción del Empleo Autónomo

(Subvenciones Financiera y Rentas de Subsistencia)

Aplicación Presupuestaria: 19.101.241-A.454.34

Disposición reguladora: Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986, por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo, modificada por la de 22 de marzo de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas de «Promoción del empleo autónomo» y de «Integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo», reguladas en la Orden de 21 de febrero de 1986.

Criterios de distribución: Reparto proporcional a la media ponderada de las tasas de PARO y DENOS al 80 y 20 por 100, respectivamente, sin que ninguna Comunidad Autónoma perciba menos de 601.000 Euros.

No se incluye Navarra por tener un sistema de financiación diferente.

	(En euros)
Andalucía	16.517.273
Aragón	1.395.985
Asturias	2.124.600
Islas Baleares	1.115.591
Canarias	3.886.125
Cantabria	848.179
Castilla-La Mancha	2.986.589
Castilla y León	3.914.564
Cataluña	8.604.452
Comunidad Valenciana	5.684.198
Extremadura	2.661.053
Galicia	5.793.345
Madrid	8.078.737
Murcia	1.454.719
La Rioja	601.000
Total	65.666.410

Programa de subvención de cuotas empresariales a la seguridad social a perceptores de prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único.

Aplicación presupuestaria: 19.101.241-A.454.35

Disposición reguladora: Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones consistentes en el abono, a los trabajadores que hicieren uso del derecho previsto en el artículo 1.º del Real decreto 1044/1985, de 19 de junio, de cuotas a la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 4.2 de dicho Real Decreto, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.

Criterios de distribución: Reparto proporcional al número de trabajadores capitalizantes del ejercicio anterior en cada Comunidad Autónoma

Capitalizantes prestaciones desempleo modalidad pago único	(En euros)
Andalucía	2.885.556
Aragón	680.984
Asturias	312.345
Islas Baleares	237.891
Canarias	566.579
Cantabria	145.276
Castilla-La Mancha	1.149.501
Castilla y León	864.395

Capitalizantes prestaciones desempleo modalidad pago único	(En euros)
Cataluña	3.121.629
Comunidad Valenciana	2.022.976
Extremadura	350.480
Galicia	915.243
Madrid	2.297.185
Murcia	1.280.249
Navarra	566.579
La Rioja	70.822
Total	17.467.690

A.2 PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO

Aplicaciones Presupuestarias: 19.101.241-A.454.60 y 454.61

Disposiciones reguladoras: Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por el que se regula el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas.

Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.

Criterios de distribución: Se reparte proporcionalmente a los DENOS, ponderando la cifra con la inversa de la renta familiar bruta disponible. En la ponderación, se considera sólo el 50 por 100 de la desviación respecto de la renta familiar disponible en cada Comunidad Autónoma.

Escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo	(En euros)
Andalucía	154.390.659
Aragón	7.889.233
Asturias	12.661.556
Islas Baleares	5.817.647
Canarias	24.971.961
Cantabria	4.913.186
Castilla-La Mancha	18.459.547
Castilla y León	22.960.916
Cataluña	58.280.049
Comunidad Valenciana	37.266.416
Extremadura	24.482.200
Galicia	34.857.971
Madrid	45.072.950
Murcia	9.736.116
Navarra	3.832.873
La Rioja	1.680.550
Total	467.273.830

Bloque B. Formación profesional ocupacional y continua

B.1 PROGRAMA DEL PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL

Aplicación Presupuestaria: 19.101.241-A.452.40

Disposición reguladora: Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, desarrollado por la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994.

Criterios de distribución: A cada Comunidad se le asigna inicialmente el 60 por 100 de lo que le correspondió en el ejercicio anterior y el resto se reparte con arreglo al criterio general (media ponderada PARO al 80 por 100 y DENOS al 20 por 100, incluyendo Agencias autonómicas).

Comunidad Autónoma	(En euros)
Andalucía	180.266.356
Aragón	15.193.772
Asturias	23.740.080
Islas Baleares	11.903.640
Canarias	44.296.565
Cantabria	9.464.514
Castilla-La Mancha	33.270.892
Castilla y León	43.593.812
Cataluña	89.945.819
Comunidad Valenciana	66.270.740
Extremadura	29.339.031
Galicia	63.581.830

Comunidad Autónoma	(En euros)
Madrid	87.439.648
Murcia	16.111.121
Navarra	7.749.721
La Rioja	3.336.579
Total	725.504.120

B.2. FORMACIÓN CONTINUA

Aplicación Presupuestaria: 19.101.241-A.452.50

Disposiciones reguladoras: Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas mediante Contratos Programa para la formación de trabajadores y Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, dictadas en desarrollo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto.

Criterios de distribución

En función del número de trabajadores ocupados de la Encuesta de Población Activa del segundo trimestre de 2004, descontados los empleados del Sector Público.

Comunidad Autónoma	Contratos programa	Acciones complementarias	(En euros)
Andalucía	19.858.635	2.251.026	22.109.661
Aragón	3.835.333	434.745	4.270.078
Asturias	2.911.488	330.024	3.241.512
Islas Baleares	3.257.028	369.192	3.626.220
Canarias	5.855.126	663.693	6.518.819
Cantabria	1.724.691	195.498	1.920.189
Castilla-La Mancha	5.080.509	575.888	5.656.397
Castilla y León	7.163.254	811.975	7.975.229
Cataluña	23.816.930	2.699.709	26.516.639
Comunidad Valenciana	14.900.069	1.688.960	16.589.029
Extremadura	2.682.845	304.107	2.986.952
Galicia	8.650.176	980.519	9.630.695
Madrid	18.408.313	2.086.628	20.494.941
Murcia	3.838.365	435.088	4.273.453
Navarra	1.959.347	222.097	2.181.444
La Rioja	955.869	108.350	1.064.219
Total	124.897.978	14.157.499	139.055.477

BLOQUE C. MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO

Aplicación Presupuestaria: 19.101.241-A.458.

Criterios de distribución: Se asigna a cada Comunidad Autónoma el 40 por 100 de la cantidad que le correspondió en 2004. El 60 por 100 restante se distribuye (computado como 100 por 100): 30 por 100 en función de la media ponderada PARO; el 30 por 100, según la media ponderada DENOS, y el 40 por 100 según el número de Oficinas de Empleo existentes en octubre de 2004 con presencia de efectivos del Servicio Público de Empleo Estatal. A ninguna Comunidad Autónoma se asigna una cantidad inferior a 511.316 Euros.

Modernización servicios públicos de empleo	(En euros)
Andalucía	21.320.160
Aragón	1.346.897
Asturias	2.460.271
Islas Baleares	985.099
Canarias	5.143.145
Cantabria	805.503
Castilla-La Mancha	2.831.177
Castilla y León	3.918.529
Cataluña	8.089.520
Comunidad Valenciana	6.369.210
Extremadura	4.600.701
Galicia	6.732.459
Madrid	10.063.139
Murcia	1.384.448
Navarra	701.556
La Rioja	511.316
Total	77.263.130

II. PROGRAMAS DE APOYO A LA CREACIÓN DE EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

Disposición reguladora: Orden TAS/216/2004, de 20 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.

1. Aplicación presupuestaria: 19.03 241N.453.10 (Subvenciones para el fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales).

Dotación: 9.281.500 euros.

Criterios de distribución:

Paro registrado (20 por 100).

Paro femenino registrado (20 por 100).

Variación del número de trabajadores de cooperativas y sociedades laborales en alta en Seguridad Social (20 por 100).

Número de trabajadores de cooperativas y sociedades laborales en alta en Seguridad Social (20 por 100).

Grado de ejecución de los créditos asignados (20 por 100).

Coefficiente de incremento del 1,3 para las Comunidades Autónomas situadas en regiones objetivo 1

Asignación mínima garantizada para cada Comunidad Autónoma, 120.202 euros.

En el supuesto de que se genere crédito en esta aplicación por ingresos procedentes de la Unión Europea se distribuirá en función de la cofinanciación del FSE a las acciones ejecutadas por cada Comunidad Autónoma.

Con cargo a esta aplicación, se pondrán conceder subvenciones a cooperativas y sociedades laborales por la incorporación de desempleados como socios trabajadores o de trabajo, asistencia técnica, y ayudas a la formación, difusión y fomento de la economía social vinculadas directamente a la promoción de empleo.

Subvenciones para el fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales.

Comunidades Autónomas	Asignación (En euros)
Andalucía	2.195.968
Aragón	206.693
Asturias	300.500
Islas Baleares	120.202
Canarias	476.840
Cantabria	120.202
Castilla-La Mancha	612.842
Castilla y León	630.784
Cataluña	881.226
Comunidad Valenciana	1.111.044
Extremadura	336.456
Galicia	789.486
Madrid	809.315
Murcia	569.740
La Rioja	120.202
Total	9.281.500

2. Aplicación presupuestaria: 19.03.241N.750 (Apoyo a las inversiones de cooperativas y sociedades laborales).

Dotación: 4.010.210 euros.

Criterios de distribución:

Paro registrado (25 por 100).

Paro femenino registrado (25 por 100).

Variación del número de trabajadores de cooperativas y sociedades laborales en alta en Seguridad Social (25 por 100).

Número de trabajadores de cooperativas y sociedades laborales en alta en Seguridad Social (25 por 100).

Coefficiente de incremento del 1,3 para las Comunidades Autónomas situadas en regiones objetivo 1.

Asignación mínima garantizada para cada Comunidad Autónoma, 30.050 euros.

En el supuesto de que se genere crédito en esta aplicación por ingresos procedentes de la Unión Europea se distribuirá en función de la cofinanciación del FEDER a las acciones ejecutadas por cada Comunidad Autónoma.

Con cargo a esta aplicación presupuestaria se podrán conceder subvenciones a cooperativas y sociedades laborales en concepto de ayuda directa a las inversiones en activos fijos y bonificación de intereses.

Apoyo a las inversiones de cooperativas y sociedades laborales.

Comunidades Autónomas	Asignación (En euros)
Andalucía	985.772
Aragón	89.753
Asturias	122.466
Islas Baleares	52.719
Canarias	214.719
Cantabria	37.248
Castilla-La Mancha	270.934
Castilla y León	265.441
Cataluña	385.924
Comunidad Valenciana	482.857
Extremadura	158.512
Galicia	318.499
Madrid	357.863
Murcia	237.453
La Rioja	30.050
Total	4.010.210

III. AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN ORDINARIA EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (O.M. 5-10-94)

Criterios para la distribución territorial

Primero.—Se establece una reserva sobre el crédito inicial en virtud del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para dar cobertura a las necesidades imprevistas que surjan durante la ejecución del presupuesto, tanto en las Comunidades Autónomas que han asumido la gestión de las ayudas, como en aquéllas a las que no se ha transferido la competencia, así como las que gestiona la Dirección General de Trabajo, en uso de su propia competencia.

Teniendo en cuenta las previsiones de gasto comunicadas por las Comunidades afectadas, la reserva se ha estimado en un 15%.

Segundo.—Como en años anteriores, se mantiene la rúbrica «Obligaciones derivadas de las competencias propias de la Dirección General de Trabajo» bajo la cual se contempla el montante previsto para cubrir la financiación de las ayudas de trabajadores de empresas públicas y de ámbito supraautonómico, cuya concesión es competencia de la Dirección General de Trabajo.

Tercero.—La diferencia entre el crédito inicial y la suma de las dos rúbricas anteriores será el crédito a distribuir.

Del total del crédito a distribuir se asignará a las Comunidades Autónomas que han asumido la gestión de las ayudas, las cantidades obtenidas de aplicar el porcentaje de población ocupada de 55 años y más, en relación con el total nacional, según la Encuesta de Población Activa media anual, de 2004.

APLICACIÓN PRESUP. 19.03.000X.422

CREDITO INICIAL

112.689.580,00

Reserva 15%, art. 86 L.G.P. (47/2003, 26 de noviembre)

16.903.437,00

Obligaciones derivadas de las competencias

propias de la Dirección General de Trabajo

85.005.723,00

101.909.160,00

CREDITO A DISTRIBUIR

10.780.420,00

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA. 2004					ASIGNACIÓN	
	OCUPADOS DE 55 Y MAS AÑOS					2005	EUROS
	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	MEDIA 4 TRIMESTRES	INDICE %	
ANDALUCÍA	256,76	241,75	243,70	253,99	249,05	13,28	1.431.639,78
ARAGÓN	62,74	61,48	61,54	61,01	61,69	3,29	354.675,82
ASTURIAS	46,46	44,04	45,45	45,89	45,46	2,42	260.886,16
BALEARES	42,72	44,97	43,88	42,56	43,53	2,32	250.105,74
CANARIAS	74,59	73,33	70,41	72,34	72,67	3,88	418.280,30
CANTABRIA	21,83	23,20	23,21	22,88	22,78	1,21	130.443,08
CASTILLA-LEON	110,23	111,57	113,05	114,51	112,34	5,99	645.747,16
CASTILLA-LA MANCHA	66,93	67,34	67,84	70,44	68,14	3,63	391.329,25
CATALUÑA	349,15	347,26	341,25	340,41	344,52	18,38	1.981.441,20
C. VALENCIANA	184,49	186,94	189,31	193,87	188,65	10,06	1.084.510,25
EXTREMADURA	39,98	39,34	39,74	39,87	39,73	2,12	228.544,90
GALICIA	142,22	148,12	148,78	149,59	147,18	7,85	846.262,97
MADRID	277,81	289,55	295,72	302,60	291,42	15,55	1.676.355,31
MURCIA	45,40	45,61	43,92	44,64	44,89	2,39	257.652,04
NAVARRA	28,22	28,98	29,19	30,63	29,25	1,56	168.174,55
PAIS VASCO	92,73	94,13	97,21	97,15	95,30	5,08	547.645,34
LA RIOJA	12,32	12,41	12,20	13,21	12,53	0,67	72.228,81
CEUTA Y MELILLA	5,84	5,53	6,17	5,89	5,86	0,32	34.497,34
TOTALES	1.860,42	1.865,55	1.872,57	1.901,48	1.874,99	100,00	10.780.420,00

ESTADO JUSTIFICATIVO DE LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2005
(Artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

(Importes en euros)

DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	ASIGNACIÓN (1)	REDISTRIBU- CIÓN SEGÚN CRITERIOS FLEXIBILIDAD	COMPRO- MISOS DE CRÉDITOS (2)	OBLIGA-CIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (1- 2)
(Se identificará cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado, consignadas en el Anexo I de esta Orden, desde las que se realizaron las transferencias de crédito) Reintegros obtenidos por la Comunidad Autónoma						

Fecha

Visto Bueno: El Interventor

El Director

Sello:

Firmado:

Sello:

Firmado:

INSTRUCCIONES PARA LA ADECUADA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO II.1

- a) Respecto de los créditos del Servicio Público de Empleo Estatal, se consignarán cada uno de los programas identificados por la correspondiente aplicación presupuestaria (desagregada a nivel de subconcepto o concepto, desde la que se libraron los fondos) de los bloques I-A “Programas de fomento del empleo y programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo”, I-B “Formación Profesional Ocupacional y Continua”, I-C “Modernización de los Servicios Públicos de Empleo” del anexo I. Se cumplimentará un estado justificativo por cada uno de los bloques (A, B, C) en los que opera la flexibilidad, con la relación de todos los programas que componen cada bloque, con expresión de los totales que resulten para cada columna. En la columna de “Redistribución según criterios flexibilidad”, únicamente se harán constar las modificaciones efectuadas entre cada uno de los distintos programas (identificados por la correspondiente aplicación presupuestaria desagregada a nivel de subconcepto) que integran cada uno de los bloques A y B que, a su vez, por disposición del artículo 3.1 de esta Orden ministerial, son independientes entre sí (en el bloque C, relativo a la Modernización de los Servicios Públicos de Empleo, no consignará modificación alguna en la columna de “Redistribución según criterios flexibilidad”).
- b) Si la Comunidad Autónoma, según su propia organización administrativa, no dispone de intervención para la fiscalización de la ejecución presupuestaria, la conformidad será prestada por el Responsable Económico-Financiero, al que corresponda la llevanza de la contabilidad del centro gestor de las subvenciones, haciéndose constar los extremos recogidos al efecto en el artículo 2.1 de esta Orden ministerial.
- c) Los reintegros obtenidos, materializados en la tesorería de la Administración autonómica, de conformidad con la disposición adicional cuarta de esta Orden, se consignarán, con signo negativo, en la columna de “Compromisos de créditos”, desagregados para cada subvención, a que se refiere el número 1 de estas instrucciones.
- d) La columna de “Compromisos de créditos” únicamente recogerá los compromisos netos contabilizados y aprobados hasta el fin del ejercicio corriente, deducidas las anulaciones realizadas durante el ejercicio, incluidas las derivadas de las operaciones de cierre del ejercicio.

ANEXO II-2

ESTADO JUSTIFICATIVO DE LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL
DEL PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 19.101.241-A.452.40

EJERCICIO 2005

DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN (1)	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (2) (b)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (1-2)
Subvención a entidades colaboradoras					
Contratación de expertos docentes					
Seguro de accidentes de los alumnos					
Subvenciones prácticas en empresas					
Becas y ayudas a los alumnos					
SUBTOTAL					
Redistribución según criterios de flexibilidad					
Reintegros obtenidos por la Comunidad Autónoma (a)					
TOTAL programas de Formación Profesional Ocupacional					

Lugar y fecha:

El Director

Sello

Firmado:

(*) Los importes se consignarán en euros, con dos decimales

(a) Se consignarán, con signo negativo, en la columna de compromisos de créditos, los efectivamente ingresados en la tesorería de la Comunidad Autónoma, desagregados por operaciones

(b) Se consignarán compromisos de créditos netos y, por tanto, descontados los descompromisos de créditos realizados durante el ejercicio corriente.

ANEXO II.3

DESGLOSE DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL COFINANCIADAS
POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN SU PROGRAMA OPERATIVO DE FOMENTO DEL EMPLEO
EJERCICIO 2005

DENOMINACIÓN		EJECUCIÓN FINANCIERA GASTO EFECTIVO (1)
Subvenciones a entidades colaboradoras (2)		
	MODULO A	
	MODULO B	
Contratación de expertos docentes		
Seguro de accidentes de los alumnos		
Subvenciones prácticas en empresas		
TOTAL		
Total programas de Formación Profesional Ocupacional		

Lugar y fecha

El Director

Sello

Firmado:

(*) Los importes se consignarán en euros, con dos decimales.
(1) Gastos efectivamente realizados, justificados con facturas o documentos probatorios de valor equivalente, y pagados (con salida material de caudales) antes de 31/12/05. Se excluyen los anticipos no justificados que deberán incluirse en el ejercicio en que se liquide y justifique el gasto. Los justificantes relativos a los gastos serán conservados por las Unidades Competentes de las Comunidades Autónomas en documentos originales o en soportes de datos comúnmente aceptados.
(2) No se incluirán, en ningún caso, los gastos de difícil justificación (hasta el 10%).

INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES DETECTADAS Y RECUPERACIÓN DE CANTIDADES INDEBIDAMENTE ABONADAS CORRESPONDIENTES A SUBVENCIONES, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO O POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, GESTIONADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE

DISPOSICIÓN REGULADORA: Reglamento (CE) nº 1681/1994 de la Comisión, de 11 de julio de 1994 (D.O.C.E. L 178, de 12-7-1994), declarado vigente, en el período de programación de los fondos estructurales 2000-2006, por el Reglamento (CE) nº 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001 (D.O.C.E. L 63, de 3-3-2001)

TIPO DE SUBVENCIÓN:

BENEFICIARIO:

N.I.F.:

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN PAGADA, JUSTIFICADA Y REVISADA:

AÑO DE DECLARACIÓN Y SOLICITUD DE PAGO:

PROGRAMA OPERATIVO:

MEDIDA:

ACTUACIÓN:

OPERACIÓN individualizada (Código y denominación):

ÓRGANO CONTROLADOR:

TIPO DE IRREGULARIDAD:

FECHA DE SOLICITUD DE EXIGENCIA DE REINTEGRO:

CANTIDAD A REINTEGRAR:

REINTEGROS PRODUCIDOS:

FECHA DE LOS REINTEGROS PRODUCIDOS:

SITUACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REINTEGRO:

En (localidad) , a (fecha de la comunicación)

EL DIRECTOR GENERAL
(ÓRGANO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN)

Firmado _____

NOTA: La información, a que se refiere este documento, de obligada cumplimentación para cada modalidad de subvención gestionada, será remitida a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal (Subdirección General de Gestión Económica y Presupuestaria)) o a la Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo (Subdirección General de Fomento y Desarrollo Empresarial y Registro de Entidades), según corresponda en función de la titularidad del Programa Operativo afectado tan pronto como se modifique en alguno de sus apartados o haya de incluir nuevos datos distintos a los anteriormente facilitados.

ESTADO JUSTIFICATIVO DE LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DE EMPLEO Y PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO – EJERCICIO 2005

	DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN	ASIGNACIÓN (1)	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZA DOS (4)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (1-2)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3-4)
	Formación y funcionamiento.						
	Costes salariales						
	Becas						
1a	TOTAL ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS						
	Formación y funcionamiento.						
	Costes salariales						
1b	TOTAL TALLERES DE EMPLEO						
1c	UPD. FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y SALARIOS						
1	TOTAL ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO						
	Planes de contratación temporal con organismos públicos y entidades sin fines de lucro.						
	Planes de contratación temporal con Corporaciones Locales.						
2	TOTAL EMPLEO DE INTERÉS SOCIAL						
	Mantenimiento y creación de puestos en Centros Especiales de Empleo (CEE).						
	Trabajo autónomo minusválidos.						
3	TOTAL EMPLEO DE DISCAPACITADOS						
4	TOTAL ACTUACIONES DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y BÚSQUEDA DE EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO						
5	TOTAL PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO						
	Programa de promoción del empleo autónomo.						
	Subvenciones de cuotas de S.S. derivadas de capitalización de prestaciones por desempleo.						

	DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN	ASIGNACIÓN (1)	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZA DOS (4)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (1-2)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3-4)
6	TOTAL APOYO AUTOEMPLEO						
7	TOTAL TÉCNICOS DE DESARROLLO LOCAL (AEDL)						
	Fomento de empleo indefinido de minusválidos.						
	Fomento de empleo indefinido de trabajadores de enclaves laborales.						
	I + E (socios de cooperativas y slab., contratación expertos y contrataciones indefinidas)						
8	TOTAL SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN						
	Estudios y campañas en Corporaciones Locales.						
	I + E (Apoyo a la función gerencial y subvención financiera).						
9	TOTAL DESARROLLO LOCAL						
	Reintegros obtenidos por la Comunidad Autónoma (a)						
	TOTAL PROGRAMAS DE FOMENTO DE EMPLEO Y DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO						

Fecha:

El Director

Sello:

Firmado:

(a) Se consignará, con signo negativo, en la columna de Compromisos de Créditos (2), desagregado por acciones.

ANEXO II-6

DESGLOSE DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO

DENOMINACIÓN	IMPORTE JUSTIFICADO (2)	BENEFICIARIOS	
		HOMBRES	MUJERES
ACCIONES OPEA			TOTAL
- Orientación Profesional para el Empleo y el Autoempleo			
ACCIONES I+E Y AEDL			
- I+E en CCLL: estudios de mercado y campañas de promoción			
- Agentes de Empleo y Desarrollo Local			
- I+E en empresas			
PROGRAMAS DE EMPLEO PÚBLICO			
- Acuerdos de colaboración con las Corporaciones Locales			
- Acuerdos de colaboración con Instituciones sin ánimo de lucro			
PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO			
SUBVENCIONES POR CONTRATACIÓN DE DISCAPACITADOS			

Fecha

El Director

Sello

Firmado:

(1) La información recogida en este anexo se deberá completar , mediante los procedimientos informáticos que se establezcan desde el Servicio Público de Empleo Estatal, con la identificación y los datos imprescindibles para realizar la solicitud de pago, de cada uno de los perceptores y beneficiarios de las acciones cofinanciadas.

(2) Pagos liquidados que correspondan a acciones justificadas durante el año 2005, mediante facturas, nóminas, etc. No deben contemplarse anticipos no justificados que deberán incluirse en el siguiente ejercicio una vez liquidado y justificado el gasto. Las facturas o documentos probatorios de respaldo serán custodiados por las Unidades competentes de las Comunidades Autónomas determinadas en la correspondiente pista de auditoría y se conservarán a disposición de la autoridad pagadora del F.S.E. y de las demás autoridades de control nacionales y comunitarias.

ANEXO II-7

ESTADO JUSTIFICATIVO DE LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FORMACIÓN CONTINUA

Ejercicio 2005

Aplicación Presupuestaria 19.101.241-A.452.50

DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN (1)	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (1-2)
Contratos Programa					
Acciones Complementarias					
Gastos de gestión, evaluación y control					
TOTAL					

Fecha:

El Director

Sello:

Firmado:

ANEXO II.8

DESGLOSE DE LA JUSTIFICACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN CONTINUA COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN SU PROGRAMA OPERATIVO
EJERCICIO 2005

DENOMINACIÓN	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA GASTO EFECTIVO (*)
Contratos Programa	
Acciones Complementarias	
TOTAL	

Lugar y Fecha:

El Director

Sello

Firmado:

(*) Gastos efectivamente realizados y pagados, antes del 31/12/2005 por los organismos o empresas públicas o privadas implicados en la ejecución de las ayudas y justificados mediante facturas o documentos probatorios de valor equivalente. Se excluyen los anticipos no justificados, que deberán incluirse en el ejercicio en que se liquide y justifique el gasto. Las facturas o documentos probatorios de respaldo serán custodiados por las Unidades competentes de las Comunidades Autónomas determinadas en la correspondiente pista de auditoria y se conservarán a disposición de la autoridad pagadora del F.S.E. y de las demás autoridades de control nacionales y comunitarias.

ANEXO II-9 (1)

CERTIFICACION DEL DESGLOSE DE LAS ACCIONES DE APOYO A LA CREACIÓN DE EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2005, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN SU PROGRAMA OPERATIVO: INICIATIVA EMPRESARIAL Y FORMACIÓN CONTINUA.

DENOMINACION	PPTO EJECUTADO (GASTO EFECTIVO) (2)	EMPRESAS BENEFICIARIAS	EMPLEOS CREADOS		
			HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Incorporación de desempleados como socios. Asistencia Técnica - Contratación de gestores - Estudios e informes (3) Formación (4) Difusión y fomento de la economía social vinculadas a la promoción de empleo (5) Reintegros de ejercicios anteriores (6)					

- (1) Las Comunidades Autónomas deberán tener el correspondiente respaldo identificativo de cada uno de los beneficiarios correspondientes a este estado justificativo, mediante los adecuados soportes informáticos que se determinen.
- (2) Gasto efectivo: Sólo se certifican los gastos efectivamente pagados soportados en facturas o documentos probatorios de valor equivalente que han dado lugar a una salida material de caudales (excluidos los anticipos) y que están totalmente justificados. Los anticipos no justificados deberán incluirse en el siguiente ejercicio una vez liquidado y justificado el gasto.
- (3) Se cumplimentará la casilla presupuesto ejecutado y la del número de empresas beneficiarias.
- (4) El número de acciones de formación se recogerá en la casilla empresas beneficiarias y los alumnos asistentes en las casillas de empleos creados.
- (5) Se cumplimentará la casilla de presupuesto ejecutado y además, en la casilla empresas beneficiarias únicamente se hará constar el número de acciones realizadas.
- (6) En el supuesto de que se hayan producido reintegros de subvenciones efectivamente pagadas, se consignarán, con signo negativo, en la columna de PPTO EJECUTADO (GASTO EFECTIVO), desagregados por tipo de acción.

Las facturas o documentos probatorios que les sirven de base serán custodiados por las unidades competentes de esta Comunidad Autónoma determinadas en la correspondiente pista de auditoría y se conservarán a disposición de la autoridad pagadora del Fondo Social Europeo y de las demás autoridades de control nacionales y comunitarias.
El gasto efectivo certificado corresponde a pagos efectuados en el periodo comprendido entre el

Fecha: El Director

Sello: Firmado:

CERTIFICACION DEL DESGLOSE DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2005 DIRIGIDAS A APOYAR A LAS EMPRESAS RELACIONADAS CON LA ECONOMÍA SOCIAL, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN SU PROGRAMA OPERATIVO: MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DEL TEJIDO PRODUCTIVO.

Firmado: